



## Ayuntamiento de Buenaventura

ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2020/3	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	28 de mayo de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 11:30 hasta las 12:55 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Carlos Fernando de Castro Fernández
<b>Secretario</b>	Rosa Isabel García Valero

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
04088899M	Andrés Sánchez López	SÍ
04160968S	Carlos Fernando de Castro Fernández	SÍ
01053521Y	Castor García de Castro	SÍ
04138472J	Domingo Agüero Fernández	SÍ
04174064R	María Belén González Fernández	SÍ
04218907V	Verónica Sánchez de Castro	SÍ
00814093P	Ángel Francisco Eusebio Sánchez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Ayuntamiento de Buenaventura

Plza. del Ayuntamiento, 1, Buenaventura. 45634 (Toledo). Tfno. 925875001. Fax: 925875099



Cód. Validación: AK63RQJAJ2M3CW4CCQP4HSQKQ6 | Verificación: <https://buenaventura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



## Ayuntamiento de Buenaventura

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Antes de dar comienzo a la sesión plenaria, el Portavoz del Grupo Socialista, D.º Domingo Agüero, pide la palabra para hacer constar lo siguiente: *"Quiero agradecer en mi nombre y en nombre de mi Grupo al pueblo de Buenaventura su comportamiento ejemplar durante toda la cuarentena, y que sigan así y no bajen la guardia porque el virus sigue ahí. Hacer extensiva esta gratitud también a todas las personas que durante el estado de alarma han estado trabajando, como las tiendas de alimentación y demás comercios del pueblo así como a nivel nacional a todo el personal sanitario, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Protección Civil y demás profesionales que han estado ahí "al pilé del cañón" atendiendo nuestras necesidades.*

Se pregunta a los Sres. Concejales si tienen que aportar alguna alegación que aportar al borrador del Acta de la sesión anterior.

Al no existir ninguna alegación, se entiende aprobada el acta definitivamente.

#### Expediente 266/2019. Contrataciones Bar Piscina 2ª Licitación

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 1

Expediente n.º: 266/2019

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Contrataciones

Tipo de Informe: Borrador  Provisional  Definitivo

Antes de proceder a la votación de este punto del orden del día, se pone de manifiesto que entre la documentación proporcionada a todos los Sres. Concejales en la convocatoria de la sesión, figura este informe-propuesta de secretaría que se transcribe más abajo, en el que se advierte que para adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa de las presentadas en el procedimiento, la Sra. Concejala, D.ª Verónica Sánchez de Castro, deberá abstenerse de intervenir en la decisión del Acuerdo, por incurrir en un segundo grado de consanguinidad con la ofertante.

Por ello, y por la solicitud expresa del Portavoz del Grupo Socialista, D.º Domingo Agüero, la Sra. Concejala del Grupo Popular, D.ª Verónica Sánchez, se ausenta de la sala.

#### INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento Abierto de





## Ayuntamiento de Buenaventura

EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
266/2019	Contrataciones	Acuerdo de Pleno	2ª Licitación

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA			
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Concesión de Servicios	
Clasificación CPV: 55410000	Revisión de precios / fórmula: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 3.500,00 €	Impuestos:	Total: 3.500,00 €	
Fecha prevista de inicio ejecución: 01/06/2020	Impuestos:	Total: 3.500,00 €	
Garantía provisional: No	Fecha fin ejecución: 30/09/2020	Duración ejecución: 4	Duración máxima: 3 temporadas
EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	Garantía definitiva: Sí (5%)	Garantía complementaria: No	

TERCERO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General

## Ayuntamiento de Buenaventura





## Ayuntamiento de Buenaventura

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente está siguiendo la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Concesión de Servicios EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
Ana Sánchez de Castro	4.268,71 €

Se pone de manifiesto que de los dos licitadores que han participado en el procedimiento, es la que ha presentado mejor oferta económica. Igualmente se informa que esta ofertante, mantiene un segundo grado de consanguinidad con uno de los miembros de esta Corporación, a saber, es hermana de la Sra. Concejala del Partido Popular, D.<sup>a</sup> Verónica Sánchez de Castro.

A este respecto se incluye en este informe, los fundamentos jurídicos que explican que la ofertante no incurre en incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Buenaventura siempre que la Sra. Concejala afectada no intervenga en el Acuerdo:

No encontramos ante la gestión del bar de la piscina municipal y por ello, estamos ante un contrato administrativo. En particular un contrato de concesión de servicios, artículo 15 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)*. Así, tal y como predica el acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid, de 17 de mayo de 2017, para diferenciarlo de otras figuras contractuales:

*En primer lugar, no se prevé que la Administración abone un precio al contratista como contraprestación de los servicios que éste presta (será el adjudicatario el que pagará un canon al Ayuntamiento), es decir, que la remuneración del contratista radica en los rendimientos que pueda obtener de la explotación del bar de la Piscina Municipal.*





## Ayuntamiento de Buenaventura

*En segundo lugar, la Administración no garantiza una remuneración o rentabilidad mínima al adjudicatario, de tal modo que transfiere los riesgos de la explotación al contratista, (es al contrario), la remuneración del contratista queda condicionada a los resultados de la explotación del servicio. El precio en los contratos de servicios consiste en el derecho a percibir una contraprestación económica. El precio de las concesiones de servicios es el derecho de explotar el mismo con las prescripciones que se regulan en el pliego de condiciones.*

Por tanto, lo fundamental para catalogar un contrato como de concesión de servicios y no de servicios es que la contrapartida del mismo sea el derecho a la explotación del servicio y que se transmita el riesgo operacional al concesionario, ya que la retribución del contratista proviene exclusivamente de las ventas de los productos que en ellos se expende. Lo que ocurre prácticamente en la totalidad de los contratos de explotación de bares en dependencias municipales (Resolución 135/2017 de 3 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Una vez delimitada la calificación contractual y sus implicaciones procedimentales, pasamos a analizar la prohibición de contratar respecto de la hermana de la concejal:

Artículo 71.1 g) LCSP, que establece que no podrán contratar con la administración:

*«g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.*

*La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.»*

Junto a lo anterior, la citada LCSP en su artículo 64.2 prevé que para que las prohibiciones de contratar se extiendan a parientes en segundo grado por consanguinidad (hermana de la concejal), requiere la existencia de un real y no hipotético conflicto de intereses. Entendiéndose por tal:

*A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda incurrir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que*





## Ayuntamiento de Buenaventura

*compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.*

Se deduce, por tanto, que para hacer extensiva la prohibición de contratar respecto de parientes en segundo grado por consanguineidad se exige la concurrencia de dos requisitos acumulativos, esto es, que haya una relación de parentesco, y que exista un verdadero conflicto de intereses real y no hipotético respecto del titular del órgano de contratación competente (Pleno), según la regla competencial que fija la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

En este sentido, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la Sentencia de 28 de febrero de 2018, asunto T-292/15, determinó que solo se permite excluir a un licitador de un procedimiento de adjudicación de un contrato público si la situación de conflicto de intereses es real y no hipotética, por lo que *«es preciso que un riesgo de conflicto de intereses sea efectivamente constatado, tras una valoración en concreto de la oferta y de la situación del licitador»*.

Así las cosas, en nuestro supuesto resulta preciso dilucidar si existe un conflicto de intereses real y no hipotético respecto del titular del órgano de contratación (el pleno), puesto no existe una obligación absoluta de exclusión automática a los licitadores por la concurrencia de la situación de parentesco, sino que es preciso que el riesgo de conflicto de intereses sea efectivamente constatado, tras una valoración en concreto de la oferta y la situación del licitador.

Así, conforme a la Disposición Adicional segunda LCSP, cuando el titular del órgano de contratación sea el Alcalde, no operará la prohibición de contratar y el conflicto de intereses respecto de la hermana de una concejal del pleno de la Corporación Municipal, ya que no guarda relación alguna de parentesco en relación con el órgano de contratación.

Sin embargo, cuando el titular del órgano de contratación sea el Pleno municipal, del que forma parte el citado concejal, podría darse la prohibición de contratar y el consiguiente conflicto de intereses (ser su hermana adjudicataria de la explotación del bar de la piscina municipal del cual se puede prever la obtención de beneficios, aunque asuma el riesgo operacional de la explotación), puesto que al formar parte el concejal del órgano de contratación colegiado pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el procedimiento de contratación, generándose la apariencia de que el órgano de contratación se deje guiar por consideraciones ajenas al contrato, dando preferencia a un licitador por ese mero hecho, con infracción de los principios que rigen en la contratación pública y un falseamiento real de la concurrencia y competencia entre los licitadores.

Es por ello que la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, en el Informe 5/2016, de 22 de julio, señaló a estos efectos que:

*«La abstención de intervenir en el procedimiento por parte del concejal o persona afectada contribuiría sin duda a facilitar la solución al conflicto de intereses descrito e incluso puede decirse que, en su caso, debería abstenerse por constituir su parentesco con un candidato al contrato uno de los motivos que le obligan a hacerlo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; pero sin perjuicio de ello, tal circunstancia obliga también a quien ejerza las facultades del órgano de contratación a prevenir y solucionar los posibles conflictos de intereses adoptando aquellas medidas que*





## Ayuntamiento de Buenaventura

*considere más adecuadas para asegurar la publicidad y transparencia del procedimiento, la igualdad de trato y la no discriminación de los candidatos, así como cualquier otra que facilite la concurrencia de su clientes ofertas para poder seleccionar entre ellas la que resulte económicamente más ventajosa».*

Así las cosas y en orden a evitar el riesgo de que el órgano de contratación pudiera parecer que se deje guiar por consideraciones ajenas al contrato y eludir tal prohibición de contratar, dando preferencia a un licitador por ese mero hecho, unido a que el órgano de contratación debe adoptar medidas adecuadas para prevenir, detectar y poner remedio a los mismos, en caso de ser el pleno municipal el órgano de contratación, debería el concejal abstenerse de intervenir en el procedimiento, al encontrarse en uno de los motivos de abstención ex artículos 76 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 23 a) y b) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, la no prohibición descansa, no en la condición de ser hermana de una concejal de la corporación, sino en el hecho de que el contrato tenga una financiación a cargo del presupuesto de la entidad local, total o parcialmente, con recursos propios o como beneficiaria de subvención procedente de otra administración o entidad.

Es por ello que, en estos supuestos en que el contrato no es financiado por el Ayuntamiento, al ser el arrendatario el que abona un precio a la entidad local, por la cesión del uso del bien patrimonial, financiando el adjudicatario al Ayuntamiento, dónde desaparece el elemento básico de la prohibición/incompatibilidad, esto es, que los concejales o sus parientes, perciban fondos del Ayuntamiento vía contractual (Informes JCCA 54/08, de 31 de marzo de 2009).

### CONCLUSIONES

Primera. La calificación contractual como contrato de concesión de servicios implica la imposibilidad de ser adjudicada mediante contrato menor, ex artículo 118 LCSP, así como mediante del procedimiento abierto simplificado ex artículo 159 LCSP.

Segunda. Para que la prohibición de contratar se haga extensiva respecto de parientes en segundo grado por consanguinidad ex artículos 71.1 g) y 64.2 LCSP, se exige la concurrencia de dos requisitos: que exista relación de parentesco, y un verdadero conflicto de intereses real y no hipotético respecto del titular del órgano de contratación competente (Pleno) según prevé la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

En caso de ser el Alcalde el órgano de contratación, no existirá prohibición de contratar, al no guardar éste relación alguna de parentesco respecto del adjudicatario del contrato (hermana de una concejal).

En caso de ser el Pleno el órgano de contratación, cabría apreciar la existencia de conflicto de intereses y por extensión prohibición de contratar, (ser su hermana adjudicataria de la explotación del bar de la piscina municipal del cual se puede prever la obtención de beneficios, aunque asuma el riesgo operacional de la explotación). Así, debería el concejal abstenerse de intervenir en el procedimiento de adjudicación, ex artículos 76 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 23 a) y b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Salvo mejor criterio fundado en Derecho."





## Ayuntamiento de Buenaventura

Se produce por parte del Grupo Socialista, antes de la votación del Acuerdo la siguiente pregunta:

¿El Informe que se nos ha entregado, es un informe externo o interno del Ayuntamiento? La secretaria responde: "Es un Informe de la Secretaría del Ayuntamiento, es decir, interno".

El Sr. Portavoz, responde: "¿Y no quedamos en que se iba a realizar una consulta externa?" La secretaria responde: "*Sí, es que mi informe, se ha basado en consultas externas. He hecho una consulta a un gabinete jurídico externo. De hecho, si lo ha leído, puede comprobar que los argumentos jurídicos que se incluyen son Sentencias de diversos Tribunales españoles e incluso del Tribunal de Justicia de la Unión Europea*". El Sr. Portavoz pregunta que él no ha visto en el Informe Jurisprudencia y que habría que buscarla. La secretaria vuelve a contestar que el Informe está basado en al menos tres Sentencias Judiciales que se enumeran en el mismo, como es, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la Sentencia de 28 de febrero de 2018, asunto T-292/15, la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, en el Informe 5/2016, de 22 de julio y un Informe de la Junta Consultiva del Sector Público de Castilla La Mancha, son Jurisprudencia.

El Sr. Portavoz Socialista, continua: "*Es que no sabía que era de Secretaría, porque no está firmado...*" la secretaria responde, sí, si está firmado, pero no "a puño y letra" sino digitalmente, como establece la Ley 30, y la Ley 40 de aplicación de la Administración Electrónica. "*El código de barras que aparece en los márgenes de cada una de las hojas del informe, -explica la secretaria-, es mi firma digital. De hecho, pone mi nombre.*"

El Sr. Portavoz expresa que: "*A pesar de todo, no me queda claro que no haya conflicto de intereses y no porque no esté claro en el informe, sino porque no ve claro que indirectamente, no haya algún beneficio. Me refiero a que sería lógico que la Sra. concejal por ayudar a su hermana, como es normal y como haríamos todos, va a trabajar de alguna forma u otra en ese bar*".

Por ello, decidimos que no vamos a votar en contra por el informe de secretaria, pero tampoco vamos a votar a favor, porque no vemos claro que no haya algún tipo de beneficio indirectamente, así que en la votación nosotros nos abstenemos.

A este respecto el Pleno acuerda con 3 votos a favor, 3 abstenciones, ninguno en contra y una ausencia, lo siguiente:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Concesión de Servicios EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, en las condiciones que figuran en su







## Ayuntamiento de Buenaventura

oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a: D.<sup>a</sup> ANA SÁNCHEZ DE CASTRO por la cuantía de 4.268,71 €.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato a Carlos Fernando de Castro Fernández.

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEXTO. Notificar a D.<sup>a</sup> Ana Sánchez de Castro, adjudicataria del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### Expediente 107/2020. Disposiciones Normativas (Modificación Fiesta Local 2020)

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos,

Visto el Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento tomado en sesión extraordinaria el 27 de junio de 2019, en el que se propone a la autoridad autonómica competente, que se determinen como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2020, con el carácter de fiestas locales, los días:

-Lunes 4 de mayo de 2020 (Fiesta de la Cruz de Mayo);  
-Lunes 28 de septiembre de 2020 (Fiesta la Virgen del Buen Suceso),

Visto lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece la suspensión e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, se aprueba el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Suspender la designación del día 4 de mayo de 2020 como fiesta local de Buenaventura, por encontrarse dentro del período de estado de alarma, y trasladarlo al martes

Ayuntamiento de Buenaventura

Plza. del Ayuntamiento, 1, Buenaventura. 45634 (Toledo). Tfno. 925875001. Fax: 925875099



Cód. Validación: AK63RQJAZM3CWAQCCPHISQK61 Verificación: <https://buenaventura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17



## Ayuntamiento de Buenaventura

de 13 de octubre de 2020, con motivo de la festividad del "Día de la Vaquilla".  
SEGUNDO. Remitir la propuesta a la Consejería de Economía, empresas y empleo para su aprobación y publicación preceptiva.

### Expediente 32/2020. Juzgado de Paz. Elección de Juez de Paz y sustituto

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 2

Expediente n.º: 32/2020

Acuerdo del Pleno

Procedimiento: Juzgado de Paz

Interesado: Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Fecha de iniciación: 03/02/2020

«Visto que en 2020 quedarán vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Considerando que se remitió al *Boletín Oficial de la Provincia*, el Bando de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio. Siendo expuesto el Bando en el *Boletín Oficial de la Provincia n.º 35, de fecha 21 de febrero de 2020* y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, ha permanecido a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento entre las fechas 17 de febrero al 13 de marzo de 2020:

[ <http://buenaventura.sedelectronica.es/>].

Considerando el 13 de marzo de 2020, finalizó el plazo de presentación de solicitudes, y durante el mismo han sido presentadas las siguientes instancias:

- N.º de registro de entrada: 141 - Nombre y apellidos: Susana Martín Sánchez;
- N.º de registro de entrada: 142 - Nombre y apellidos: M.ª Jesús Fernández González;
- N.º de registro de entrada: 163 -Nombre y apellidos: Marta González Fernández.

Se ausentan de la sala, D.º Castor García de Castro, Concejales del Grupo Popular y D.ª M.ª Belén González Fernández, Concejales del Grupo Socialista, por tener algún grado de consanguinidad o parentesco con alguna de las tres candidatas presentadas.

El Portavoz del Grupo Socialista, D.º Domingo Agüero, antes de proceder a la votación,





## Ayuntamiento de Buenaventura

realiza la siguiente pregunta: “Desconozco los requisitos que se exigen para ser Juez de Paz, ¿Cuáles son?”, la secretaria responde: “Ser español, mayor de edad y no tener antecedentes penales. De todas formas, -continúa la secretaria-, este Acuerdo de pleno no elige el Juez de Paz y sustituto de Buenaventura, sino que propone al Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, que la persona elegida por el pleno con mayoría absoluta sea la nombrada como tal. Es decir, es Albacete es quien tiene la última palabra.”

A continuación, El Portavoz del Grupo Socialista, D. ° Domingo Agüero, manifiesta que como su Grupo considera a las tres candidatas perfectamente válidas para el cargo, proponen hacer un sorteo para la elección, en lugar de una votación.

La propuesta por parte del Grupo Popular, es que ellos, sin embargo, proponen que continúe en el cargo la misma persona, Marta González Fernández y como suplente M.ª Jesús Fernández González.

Al no ser aceptada la propuesta presentada por el Grupo Socialista, manifiestan expresamente su abstención en la votación.

Por ello, visto el informe de Secretaría y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, adopta por mayoría simple, el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO. Designar a Marta González Fernández, como Juez de Paz titular y a M.ª Jesús Fernández González, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)».

### Suspensión temporal del cobro de la tasa por terrazas en la vía pública

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

El Alcalde propone al pleno acordar la suspensión temporal, concretamente para todo el ejercicio 2020, el cobro de la tasa de la ocupación de la vía pública con terrazas y veladores, como medida contra la crisis económica que ha supuesto el COVID-19, y a favorecer así, la





## Ayuntamiento de Buenaventura

reapertura de los establecimientos hosteleros tras el estado de alarma.

Igualmente consideramos necesario, la permisividad razonable de los límites marcados en las Plazas como zonas destinadas a la ocupación con las terrazas y veladores, con el fin de que se pueda garantizar por cada establecimiento, la distancia que debe existir entre mesas.

El Portavoz Socialista, D. ° Domingo Agüero, pregunta al hilo de lo que se esta tratando en este punto, si se va a tomar o no alguna medida excepcional en el Bar de la Piscina Municipal dada la situación en la que nos encontramos: *“Porque, aunque nos hayamos abstenido en la adjudicación del bar, cualquier medida que favorezca la seguridad de la misma, la apoyaríamos”*, expresa el Portavoz.

El Alcalde responde que precisamente quizá la arrendataria de la Piscina sea la que menos limitaciones de espacio tiene de todos los locales de Buenaventura, porque tiene mucha superficie disponible. La única restricción que le debemos establecer además del aforo, es que los columpios, por ejemplo, deberán estar cerrados y la fuente también, el resto, lo tiene a su disposición para que se mantenga en todo momento la distancia requerida por Sanidad entre cada una de las mesas.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### Informes de Alcaldía

El Sr. Alcalde da cuenta de que antes de la declaración del Estado de Alarma, tenía pensado informar al pleno de diversos asuntos, que *a posteriori* ya no son destacables como por ejemplo, que el Ayuntamiento de Buenaventura había solicitado y obtenido la oportuna aceptación del Ayuntamiento de Talavera, de participación de Buenaventura, por primera vez, en el desfile del Cortejo de Mondas 2020.

Igualmente informa, que se decretó en su día la suspensión de las Fiestas del 3 de mayo de 2020 y el posterior cambio de la fiesta local al martes 13 de octubre.

También, que con fecha 20 de marzo de 2020, se decretó Luto Oficial en Buenaventura. Desde esa fecha permanecen las banderas a media asta.

*"Expongo al pleno, igualmente, -continuar el Sr. Alcalde- que el 6 de mayo, recibimos una carta de la Diputación Provincial en la que nos decían que nos iban a remitir mascarillas de protección, pero nos hicieron llegar, únicamente 50 mascarillas teniendo en cuenta que Buenaventura tiene una población muy superior a 50 vecinos.*





## Ayuntamiento de Buenaventura

*Por otro lado, -alude el Sr. Alcalde-, las mascarillas que el Gobierno Regional anunció que nos iba a remitir el 25 de abril, han comenzado a llegar esta semana, es decir, un mes después.*

*Informar que a pesar de todo ello, por otra parte del Ayuntamiento de Buenaventura se ha suministrado a la población de guantes, mascarillas y gel hidro-alcohólico, incluso también a la población infantil.*

*También expongo es que estoy pidiendo por escrito a las diferentes autoridades sanitarias de CLM, que nos autoricen a realizar test del COVID-19 en Buenaventura, primero al personal del Ayuntamiento y luego a los mayores de 60 años por ser considerados población vulnerable. El procedimiento que se ha seguido hasta ahora es que comenzamos el día 5 remitiendo escritos de solicitud, al Sr. Gerente de Atención Primaria de Talavera, que contestó argumentando que él no era el órgano competente para autorizar eso. Así que continuamos remitiéndolo a diferentes Organismos como el Sr. Consejero de Sanidad como Jefe Regional, también a la Gerente del Sescam como jefa de recursos humanos y a la Sra. Delegada Provincial de Sanidad en Toledo como Jefa Provincial de salud pública en nuestra provincia. Con todas estas solicitudes remitidas, hemos recibido la respuesta de la Delegada Provincial por correo electrónico, donde nos dice que ellos no son competentes en cuanto a estatutarios y me da otra dirección a la que dirigirme, a la Dirección General de Sanidad, a la que remití también el escrito solicitando que el equipo de atención primaria de Buenaventura pueda realizar los test a los mayores, pero en estas estamos todavía. Ha pasado un mes desde que empezamos a intentar conseguir esa autorización, y no nos han comunicado nada más sobre el asunto.*

*Sí hemos recibido la brigada de desinfección de Geacam, concretamente los días, 12, 15, 19 24 y 29 de abril y los días 6 y 16 de mayo de 2020, también el día 22 ha venido la Brigada de Diputación previa solicitud remitida por el Ayuntamiento el día 20. Todo esto ya sabéis que refuerzan las medidas adoptadas previamente por el Ayuntamiento de Buenaventura, como la adquisición de una cuba para desinfectar las calles y espacios públicos más concurridos, a los pocos días de haberse declarado el estado de alarma.*

*También, por otro lado, enviamos el día 25 de mayo, una solicitud al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para que nos aclarara la Normativa que regula la apertura de Piscinas Públicas esta temporada, pero no tenemos más que una Orden que regula una serie de recomendaciones que hay que seguir para garantizar la seguridad en las mismas.*

*Al hilo de esto, comunico que el lunes 1 de junio se abrirá el plazo para que las personas desempleadas de Buenaventura puedan remitir solicitudes para participar en la adjudicación de los puestos de trabajo de la Piscina este año que serán 2 taquilleros, que deberán tener la E.S.O o equivalente, 3 socorristas con titulación oficial, 1 operario de mantenimiento y 1 auxiliar de limpieza.*





## Ayuntamiento de Buenaventura

*También os comento que antes de la declaración del estado de alarma alguien pidió la utilización de la Biblioteca Municipal, para impartir un curso. Al responderme que sí a la pregunta de si iba a cobrar a los asistentes, automáticamente le denegué la solicitud porque no vamos a permitir que alguien utilice un espacio público para que lucrarse. Si el curso lo impartiera gratuitamente, se le hubieran cedido las instalaciones, perfectamente.*

*Y por último, -continúa el Alcalde- debemos ir concienciando a la población de Buenaventura que la atención primaria en el Consultorio Médico, ya no va a volver a ser como era antes, no va a ser una atención presencial, según me informa el coordinador médico. Esta atención va a ser telefónica. El Portavoz Socialista, D.º Domingo Agüero interviene para preguntar directamente al Sr. Alcalde: "¿Y a ti no te parece una medida razonable?" A lo que el Alcalde responde: "No, no me parece razonable". El Sr. Agüero replica: "¿Eso no te parece razonable y sí te parece razonable abrir la piscina dentro de dos o tres semanas?". El Alcalde continúa, "Por supuesto que estoy decidido a abrirla y lo de la atención telefónica en lugar de presencial me parece una prueba más de que se está afianzando la despreocupación por la España vaciada".*

Se produce entre ambos Portavoces un pequeño debate sobre si esta situación de atención telefónica priorizada por parte de los sanitarios será o no definitiva. El Sr. Agüero defiende que ésta será una situación excepcional y temporal derivada de la pandemia, y el Sr. Alcalde en base a lo que el Coordinador le ha trasladado, destaca que se trata de una situación definitiva que se va a prolongar más de lo que pensamos.

*Y por último para terminar, el problema del autocar que lleva a los vecinos de Buenaventura a Talavera. Nos han realizado diferentes peticiones porque no hay servicio desde hace ya muchos meses. Ya sabemos todos, -explica el Alcalde- que esta línea es interprovincial y por tanto no depende ni del Ayuntamiento, ni de la Diputación ni de la Junta, sino que depende del Gobierno Central.*

El Portavoz Socialista, D.º Domingo Agüero, explica: "Según averiguaciones que he realizado sobre el tema, me argumentan que si las personas no podían desplazarse hasta hace cuatro días prácticamente, no tenía ningún sentido mantener una línea de autobús. Ahora sí se puede ir, por lo que me han dicho que en cualquier momento es posible que vuelva a funcionar. También me dicen que, si alguien tiene que ir a Talavera con una causa justificada, puede llamar a la empresa y ésta debe llevarle de alguna forma.

A ello, se responde que varias personas se han puesto en contacto con el Ayuntamiento precisamente porque la empresa no les cogía el teléfono. El Portavoz Socialista, añade, a lo mejor por haber llevado posiblemente a los trabajadores a un ERTE. Todo lo cual confirma hasta el momento, la suspensión total del servicio, hasta que la empresa reinicie su actividad.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS





## Ayuntamiento de Buenaventura

### Turno de Ruegos y preguntas

El Portavoz Socialista D. ° Domingo Agüero toma la palabra:

*"Primero, queremos realizar una propuesta: Que se suspendan las fiestas de julio. Están a la vuelta de la esquina y el tema es muy serio. No se puede comprobar en esos días el aforo de la plaza entra otros aspectos. A veces es necesario tomar medidas impopulares como esta, pero Buenaventura no sería el único, se han suspendido las Fallas de Valencia, la Feria de Abril de Sevilla, los San Fermín y un largo etcétera de fiestas mucho más importantes que la nuestra. Reitero que es necesario suspender las fiestas de Julio de 2020. Otro ejemplo que os traigo más cercano, es San Román cuya fiesta es más tarde que la nuestra, es el 15 de agosto y el propio Alcalde ya ha propuesto suspenderlas."*

*El Sr. Alcalde, responde: "¿Das por hecho que vamos a celebrar este año las Fiestas de San Buenaventura?", el Portavoz responde que es una propuesta. El Alcalde contesta que aún es un poco pronto para tomar una decisión definitiva: "y ya os informo que el Sr. Concejal de festejos ha ido anulando varias cosas que teníamos preparadas antes del COVID-19, pero repito es pronto para hacer una declaración expresa. Yo tengo intención de anular las fiestas, no habrá semana cultural y demás, pero de ello ya se informará cuando estimemos oportuno."*

*En segundo lugar, con respecto a las famosas 50 mascarillas, -continúa el Portavoz Socialista-, el origen es el siguiente: la Junta compra mascarillas unas para distribuir por domicilio, otras para las farmacias y el sobrante que le ha quedado las reparte entre las cinco Diputaciones Provinciales. La Diputación de Toledo optó por repartirlas a los Ayuntamientos, no para la población sino, por ejemplo, para los trabajadores del Ayuntamiento.*

*Sin embargo, el Alcalde responde que esa no es la versión correcta porque los Ayuntamientos recibimos una carta del Sr. Álvaro Gutiérrez, Presidente de la Diputación el 6 de mayo de 2020, en la que dice literalmente: "El Gobierno de España hará llegar 70.000 mascarillas a la Provincia de Toledo, y para coordinar las distintas acciones necesarias para su distribución las hará llegar a la Diputación con el fin de ser distribuidas entre los colectivos de riesgo. Es decir que, según esta carta, Domingo, esas mascarillas no son para los empleados del Ayuntamiento como te han dicho, sino para la población de Buenaventura (que en su mayoría es población de riesgo), según el propio Presidente de la Diputación."*

Tras producirse un pequeño debate sobre el origen y la razón de las 50 mascarillas repartidas a cada Ayuntamiento por la Diputación Provincial, el Sr. Portavoz Socialista, reprocha la forma que el Ayuntamiento de Buenaventura ha atendido de los vecinos durante la pandemia: con la puerta cerrada. A este respecto el Alcalde responde que estaba perfectamente visible en la misma un número de teléfono, y una dirección de mail donde acudir.

El Sr. Agüero continúa con la afirmación de que hemos sido el único municipio del País con las puertas de su Ayuntamiento cerradas ante el desamparo de los vecinos. A este respecto la secretaria se da por aludida y responde directamente al Sr. Portavoz que el personal del Ayuntamiento ha estado trabajando todo este tiempo, aunque las oficinas municipales estuvieran vacías. Continúa explicando la secretaria que ella personalmente todos estos días no ha estado precisamente mirando las paredes o viendo la televisión, sino que todas las mañanas en horario laboral ha estado conectada con el ordenador de su despacho en el Ayuntamiento a





## Ayuntamiento de Buenaventura

través del portátil de su domicilio, tramitando los escritos, expedientes, comunicaciones oficiales y demás gestiones que se consideraban necesarias por el Alcalde y la Corporación en medio de una pandemia como la que nos ha tocado vivir a todos, además por su puesto de atender las solicitudes de los vecinos que llegaban por las tres vías disponibles por el Consistorio, tanto por correo electrónico, como por la sede electrónica del Ayuntamiento, como por vía telefónica.

El Sr. Portavoz Socialista, D. ° Domingo Agüero explica que él no se refiere a ese tipo de responsabilidad, sino que lo que él exige es responsabilidad política. Según él, debía haber habido todos los días al menos un concejal o el Alcalde, dos horas en el Ayuntamiento a disposición de los vecinos para atender cualquier problema que tuvieran. A este respecto la secretaria continúa respondiendo que los vecinos no debían salir de casa excepto para lo más imprescindible e igual que descolgaban el teléfono para llamar a un familiar e interesarse por su estado por ejemplo, pueden descolgarlo también para llamar al Ayuntamiento y realizar su solicitud o propuesta pertinente, tal y como han venido haciendo muchos de ellos a los que ha atendido bien ella misma directamente o bien trasladando inmediatamente su solicitud o inquietud al Alcalde.

Pero el Sr. Portavoz reitera que, a lo que se refiere específicamente él, no es a los trabajadores del Ayuntamiento o funcionarios sino a: *“que los políticos del pueblo estuvieran aquí “al pie del cañón” para cualquier problemilla cotidiano de estos que surge y simplemente un trato personal es suficiente, aunque no se lo soluciones, o ir a verle a su casa y decirle ¿necesita usted algo?... o por ejemplo, a dar comidas a los mayores del pueblo”*, a lo que el Alcalde responde: *“En Buenaventura no hay cocina para realizar esa labor, pero aun así se me han ofrecido voluntarios para hacer ese tipo de labores pero no lo he considerado necesario porque en Buenaventura creo que no ha habido necesidad de comida y si la habido solo tenían que manifestármelo por teléfono y me hubiera preocupado yo mismo, personalmente”*. La Sr. Concejala Popular, D.ª Verónica Sánchez interviene diciendo: *“Nos hemos puesto en contacto con la Residencia de Ancianos por si necesitaban algo, les hemos estado telefoneando, las mascarillas y demás las han repartido una a una los trabajadores del Ayuntamiento, a mí personalmente por la calle es verdad que como Concejala me cuentas cosas, pero son cosas triviales que no necesitan ninguna acción del Ayuntamiento, estamos en un pueblo -continúa la Concejala- y la gente sabe dónde vivimos o dónde y cómo deben acudir para ponerse en contacto con nosotros”*. Y el Sr. Agüero responde: *“¿Y por qué no te lo planteas al revés, ir tú al vecino en lugar del vecino a tí?, ir a su casa a ver si necesita algo...?”* El Alcalde responde: *“Esa no es una medida muy acertada porque por mucha autoridad que seamos como tú dices Domingo, somos personas igual y podemos poner en peligro a los mayores del pueblo yendo de casa en casa, sin ser necesario en absoluto. Me parece muy bien Domingo la demagogia que hacéis, pero en este país acaba de haber 40.000 muertos y aquí nadie pide responsabilidades”*.

En siguiente lugar, continua el Portavoz Socialista: *“Quería intervenir sobre el tema de la apertura de la piscina porque como sabéis este año hay una Normativa nueva que hay que cumplir para poder abrirla, y entre otras debéis comunicar a la Junta todas las medidas que se van a adoptar en materia de seguridad antes de abrirla y quiero saber, dice el Sr. Agüero, dirigiéndose a la concejala de Sanidad, D.ª Verónica Sánchez, cuáles son las medidas que se van a adoptar en Buenaventura”*. A este respecto la Sra. Concejala responde que ella este año







## Ayuntamiento de Buenaventura

no quiere influir absolutamente en nada sobre el tema de la Piscina en general: *“Porque, como van a ser las adjudicatarias del bar, mi madre y mi hermana, ya están sufriendo bastante trabas y dificultades por ser hermana de y madre de, como para que la gente piense también que yo hago y deshago en este tema, y es justo al revés, y encima además la situación de abrir el bar en estas circunstancias por el COVID, yo no quiero intervenir en nada de nada, argumenta la Sra. Concejala, Verónica Sánchez”.*

El Alcalde responde al Sr. Agüero, que las medidas que se van a adoptar son las que establece la Junta de Comunidades ni más ni menos. Pero el Sr. Agüero argumenta que esas medidas establecidas por la Junta son una base genérica que luego cada Municipio tiene que adaptar a sus circunstancias municipales, el Alcalde responde: *“Sí, estamos en ello, y ya hemos pedido un informe sobre el aforo porque éste va a ser la clave de todo y ya está, lo de tener dispensadores de gel y demás... eso ya contábamos con ello aunque no lo dijera la Junta. También una persona limpiando 2 o 3 al día, lo tenemos contemplado, todo en base a las recomendaciones de la Junta.”*

*“Pues eso es lo que me interesa, dice el Sr. Agüero, lo que vais a comunicar a la Junta: la fecha prevista de apertura y las medidas adoptadas para poder abrirla”,* El Alcalde responde que la fecha prevista es el 20 de junio y el aforo *a priori* es de 178 personas en el vaso de la piscina. El Portavoz Socialista continúa preguntando: *“¿Se va a reducir el acceso?,* el Alcalde responde, que por supuesto que sí, por eso se considera conveniente eliminar de las tarifas las entradas individuales por día, porque lo que se pretende es reducir la demanda exigiendo que la gente se saque el bono de temporada. *“Pero si aun así la demanda fuera muy alta, -continúa el Alcalde-, estamos estudiando la posibilidad de hacer dos turnos de entradas, mañana y tarde, de forma que las personas que vayan por la mañana no puedan volver a entrar por la tarde, cerrando una hora entre medias de los dos turnos para limpiar y desinfectar. Pero si me veo en la obligación de tener que tomar más medidas necesarias para controlar el aforo, me decantaré por permitir la entrada solo a empadronados, pero bueno... ya veremos cómo va transcurriendo todo”,* dice el Alcalde.

Para finalizar el pleno, la Sra. Concejala Socialista, M.º Belén González, propone continuar con la labor que ha venido realizando en Talavera durante su confinamiento, pero esta vez en Buenaventura, que es confeccionar mascarillas y repartirlas entre la gente del pueblo. El Alcalde le agradece su propuesta y su labor diciéndola que por supuesto el Ayuntamiento comprará la tela y las gomas que ella diga para que pueda confeccionarlas. La Sra. Concejala, añade que informará a las Asociaciones del pueblo por si quieren unirse y ayudarla y el Alcalde le propone la biblioteca como lugar para realizar su labor.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Ayuntamiento de Buenaventura

Plza. del Ayuntamiento, 1, Buenaventura. 45634 (Toledo). Tfno. 925875001. Fax: 925875099



Cód. Validación: AK63RQJAJ2MP3CW4CCQP4HSQKQ6 | Verificación: <https://buenaventura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 17 de 17